

BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV

Neuquén, 1 de julio de 2005

EDICION N° 2935

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Lic. SEBASTIÁN CALDART

CORREO ANDREANI
Cuenta N° 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:

Gob. Elordi 545

☎ 0299 4422704 / 4495419

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:

Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0789 - Otorga un ANR al IADEP de conformidad con lo establecido en la Ley 2247, Art. 14.

0791 - Designa como representante titular de la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología al Ing. Carlos Ciaponni y como representante alterno al Lic. Andrés G. Mendez.

867 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Juan J. Baldomero Jil contra Res. N° 493/04 del M°SyT.

0868 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Julia A. Benitez contra Res. N° 2114/04 del CPE.

0870 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Walter A. Buttarelli contra Res. N° 1638/04 y 199/04 del CPE.

0871 - Rechaza el recurso de queja por apelación denegada interpuesto por Sergio Galvaneisky contra Res. N° 16/01 de la Dirección de Minería.

0872 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Carlos Millapi contra el Dto. N° 2528/04.

0873 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Manuel A. Egea contra Res. N° 95/05 del M°E.C.DyJ.

0874 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Isaías Painefilu contra Res. N° 106/05 del M°SyT.

0875 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por José J. Avila contra el rechazo del aumento de la pensión por discapacidad.

0876 - Faculta al M° HyF a contratar practicantes rentados en el ámbito de la Subsecretaría de Finanzas Públicas.

0877 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Pioneer Natural Resources Argentina SA contra Res. N° 227/04 del M°H.FyE.

0878 - Autoriza la locación de servicios de Mario A. Gómez para realizar tareas de adaptación de aplicativos, cargas y validación de datos en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

0879 - Aprueba la modificación de categorías programáticas en el IPVU, para concluir Proyecto de Mejoramiento Habitacional por Autogestión.

0880 - Aprueba las actuaciones referentes a la obra denominada Trabajos complementarios

en Casa de Gobierno - casco histórico Neuquén Capital.

0887 - Autoriza la locación de inmueble en Villa La Angostura donde funcionan las oficinas de la Inspectoría Zonal de la Subsec. de Trabajo.

0888 - Modifica el Art. 1° del Dto. N° 831/05: "Artículo 1°: Convócase al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2005 para la elección de 35 (treinta y cinco) Convencionales Constituyentes Titulares y 18 (dieciocho) Convencionales Constituyentes Suplentes, en un todo de conformidad con los artículos 295 y 66 de la Constitución Provincial, acogiéndose al sistema de simultaneidad establecido en la Ley 15.262."

0891 - Prorroga las designaciones de Guarda Faunas para prestación de servicios en el Programa de Control y Fiscalización de la Fauna.

0893 - Autoriza a los Ing. Rodolfo Lafitte y Néstor Berdichesky, la comisión de servicios a la ciudad de Santiago de Chile durante los días 21 y 22 de junio, para participar de la XXXV Reunión del Grupo Técnico Mixto Argentino - Chileno.

0896 - Otorga un aporte al Plan Provincial para la Atención a la desocupación laboral.

898 - Otorga un ANR a distintas Municipalidades destinado a gastos de funcionamiento.

0899 - Otorga un ANR a distintas Comisiones de Fomento destinado a gastos de funcionamiento.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 25 Has. **Expte. N° 2165/2003.** Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Ingeniería SIMA S.A.. A la Autoridad Minera. Quien suscribe Natalia Alvarez Castillo en nombre y representación de Ingeniería Sima S.A., ante usted se presenta a los fines de solicitar una Cantera de Áridos con una superficie 25 Has.. La cantera adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 500 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Suroeste de dicha cantera se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.671.164 e Y= 2.489.933. Se adjunta croquis demostrativo, copia de poder y sellado de \$ 28,00 para inscripción como productor minero. Fdo. Una firma ilegible.

Una aclaratoria que dice Natalia Alvarez Castillo. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre del dos mil tres, doce horas cuarenta y cinco minutos. Adjunta sellados por \$ 100 y \$ 28. Croquis de ubicación. Cargo N° 901. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo del 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 25 Has., solicitada por Ingeniería Sima S.A. (Expte. N° 2165/2003), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección V, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 500 metros. Su vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.671.164 e Y= 2.489.933. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 18 vta.). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.-...- Zapala, 11 de marzo del 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a \$ 0,70. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/775), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17; 24-06 y 01-07-05

EDICTOS MINEROS

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 7-B, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Alberto Luscher, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que

tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima - s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Storni», **Expte. N°: 2.511** - F°: 122 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote R, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Facundo Julián, Julia Elena y Juan de Dios, todos de apellido Cimolai, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Melina», **Expte. N°: 2.564** - F°: 124 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote R, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Facundo Julián, Julia Elena y Juan de Dios, todos de apellido Cimolai, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Flores», **Expte. N°: 2.565** - F°: 124 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial

902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 7, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Alberto Luscher, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «Pascual», **Expte. N°: 2.510** - F°: 122 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote R, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, Facundo Julián, Julia Elena y Juan de Dios, todos de apellido Cimolai, o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Bolland Minera Sociedad Anónima s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: «María Laura», **Expte. N°: 2.560** - F°: 124 - Año: 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24-06 y 01-07-05

Petición de Mensura. Cuatro Pertenencias. Yacimiento de Asfaltita. Denominada «Don Severo». **Expediente N° 2.166** - F° 60 - Año 1.997. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al señor Director se presenta y expone que: 1- Declara la Labor Legal en las Coordenadas X= 5.882.265 e Y= 2.423.046. La misma consiste en un destape de 5 x 3 mts. por 1 m. de profundidad. Se observa una caliza fétida con asfaltita, con hoquedades, con cristal de roca (cuarzo diamante), y sulfuros metálicos aún no determinados. Todos minerales pertenecientes a la primera categoría y diseminados. 2- Solicita cuatro pertenencias de 100 Has. cada una. a) Pertenencia N° 1 contiene la Labor Legal. Se demarca partiendo desde su vértice Noroeste de Coordenadas X= 5.883.065 e Y= 2.422.146. Desde aquí se miden 1.000 mts. al Este y 1.000 mts. al Sur. b) Pertenencia N° 2 de igual forma y dimensiones al Este de la Pertenencia N° 1. c) Pertenencia N° 3 de igual forma y dimensiones al Sur de la Pertenencia N° 1. d) Pertenencia N° 4 de igual forma y dimensiones al Sur de la Pertenencia N° 2. 3- Se solicita se mantenga el área de indisponibilidad hasta el momento de la mensura, por cuanto aún faltan determinaciones de minerales. 4- Agradece al Sr. Director Legal las prórrogas otorgadas. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de abril del dos mil dos, diez horas, cuarenta minutos. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de abril de 2.002. La superficie de 400 Has., para 4 pertenencias a la Mina de Asfaltita, cuarzo y sulfatos diseminados «Don Severo» Expte. N° 2166/97, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Fracción «B», Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.882.265 e Y= 2.423.046. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 1000 m. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.883.065 e Y= 2.422.146, superficie 100 Has. Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensiones, rumbo y superficie

que la Pertenencia N° 1, y ubicada al Este de la misma. Pertenencias N° 3 y 4: Iguales a las anteriores y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 1 y 2. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 11 82/87. Se superpone a las Minas: Gisella 11301/2; La Paisana 4130/61; Luis Primero 11194/82; La Yesera 11443/83 y Ramiro Primero 11195/82. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de febrero del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de \$ 0,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° ídem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-06; 01 y 08-07-05

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento denominado «Sauzal Bonito C». **Expte. N° 2001/2003**. Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Marifil, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Natalia S. Álvarez Castillo, Aporada Minera N° 16, domiciliada en B° 582 Viviendas, Acceso J 3, Dpto. «B», Planta Baja, de la ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, poder inscripto en el Registro de Poderes de Escribanía de Minas, bajo el N° 913, F° 32, Año 2002, ante la Autoridad Minera se presenta y dice: Que viene a presentar formalmente una Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, ubicada en los Lotes 2, 4, 5 y 8, Sección VI, del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger, Posgar '94 X= 5.721.794 e Y= 2.485.510. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 6.100 mts. con Az. de 90° y los menores 5.000 mts. con Az. de 180°. El vértice Sudeste del área se define con las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.719.594 e

Y= 2.486.510. La mina llevará el nombre de «Sauzal Bonito C». Acompaño la correspondiente muestra legal. Adjunto sellado fiscal de \$ 28,00 y croquis de ubicación. Sin otro particular le saludo atentamente. Fdo. Álvarez, Natalia. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de julio del dos mil tres a las catorce horas. Cargo N° 802. Muestra Legal N° 764. Sellado \$ 28,00. Copia Poder. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. N° 2001- F° 111, Año 2003, presentada por Marifil, Sociedad Anónima, denominada «Sauzal Bonito C», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 2, 4, 5 y 8, Fracción «-», Sección VI, del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94 X=5.721.794 e Y=2.485.510. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 6.100 mts. con un Az. de 90° y sus lados menores miden, al Norte 5.000 mts. con un Az. de 0°. El vértice Sureste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.719.594 e Y= 2.486.510. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 42). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese a cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumplímense con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de marzo del dos mil cinco. Registro Número Diez. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 1, 8 y 15-07-05

CONTRATOS**MARGARITA S.R.L.**

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. Razón Social: «MARGARITA S.R.L.». Entre, por una parte, Luis Alberto Rioseco Angulo, chileno, nacido el 01/01/1956, soltero, DNI 92.683.892, comerciante, domiciliado en Ricardo Sánchez 1330 de Neuquén Capital y Ramón Arcadio Rioseco Angulo, chileno, casado, nacido el 26/01/1954, DNI 92.710.497, comerciante, domiciliado en Ricardo Sánchez 1327 de Neuquén Capital, en adelante denominados los cedentes, y por la otra parte, Fernando Ezequiel Pellin, argentino, casado, nacido el 30/06/1972, DNI 22.474.512, comerciante, domiciliado en Estado de Israel 416 de Neuquén Capital, y Guillermo Alejandro Gangemi, argentino, soltero, nacido el 20/12/1972, DNI 23.098.986, comerciante, domiciliado en Belgrano 1546 de Neuquén Capital, en adelante denominados los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas y condiciones: Primera: Los cedentes ceden y transfieren a favor de los cesionarios, quienes aceptan y reciben de plena conformidad 12 cuotas partes, de 1000 pesos de valor nominal cada una, que tienen y poseen hasta este acto los cedentes, en la sociedad denominada MARGARITA S.R.L. Segunda: El precio total y definitivo de la cesión es de doce mil pesos (\$ 12.000,00), que los cesionarios abonarán íntegramente en este acto a los cedentes quienes prestan su expresa conformidad, sirviendo el presente como recibo final y formal carta de pago para las partes. Tercera: La totalidad de las cuotas cedidas se encuentran totalmente integradas, libres de todo gravamen o deuda, garantizando los cedentes que son los únicos y exclusivos propietarios de las mismas y que no existen inhibiciones o embargos personales que le impidan disponer de las mismas, como asimismo que pertenecen a la sociedad MARGARITA S.R.L., sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Neuquén y sede social hasta la fecha en Av. Argentina y Carlos H. Rodríguez de la ciudad de Neuquén, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Expediente N° 3453-

Folio 53-Año 1996, con inscripción en dicho Registro Público bajo el Tomo N° 255, Folio 1301/1303, Tomo VII, Año 1996, con las modificaciones de las Cláusulas Quinta del contrato social en instrumento privado de fecha 11/10/96; 28/10/96; 28/02/97 y 21 y 30/04/97, inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el N° 135, Folio 679/683, Tomo IV año 1997, Expediente N° 4180, Folio 132, Año 1997. Garantizando asimismo los cedentes, con las sucesivas cesiones de cuotas de capital, que son los titulares del cien por ciento del capital social y que la última cesión de cuotas a favor del señor Luis Alberto Rioseco Angulo y Ramón Arcadio Rioseco Angulo, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén bajo el número 10542/05. Cuarta: Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudieran corresponderle a los cedentes, en su carácter de socio y propietario de las cuotas partes de interés social cedidas, tales como aportes de capital pendientes de capitalización, préstamos a la sociedad, saldos en cuentas particulares de los socios y ganancias a retirar o no retiradas, dejando los cedentes expresa constancia que no tienen nada más que retirar, reclamar, ni percibir de la sociedad ni del cesionario, por las cuotas sociales cedidas. Quinta: Los cedentes manifiestan que en este acto renuncian al cargo socio gerentes de Margarita S.R.L. Sexta: Presente en este acto la señora Micaela Elena Vasquez Elgueta, chilena, titular del Documento Nacional de Identidad número 93.256.459, casada en primeras nupcias con el señor Ramón Arcadio Rioseco Angulo y con su mismo domicilio, presta el asentimiento conyugal requerido por el Artículo 1277 del Código Civil, para la transferencia de cuotas que por este acto efectúa su cónyuge. Séptima: Los señores Fernando Ezequiel Pellin y Guillermo Alejandro Gangemi, quienes representan el cien por ciento del capital social de Margarita S.R.L., nombran como socio gerente al señor Fernando Ezequiel Pellin y Guillermo Alejandro Gangemi, quienes por este acto aceptan el cargo. Octava: Transferidas las cuotas sociales se procede a modificar el contrato social de Margarita S.R.L., cuyas modificaciones quedaran redactadas de la siguiente manera: «Quinta: El capital social se fija en la

suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), divididos en doce (12) cuotas partes de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, que queda suscripto de la siguiente manera: 1) El señor Fernando Ezequiel Pellin seis (6) cuotas, totalizando su participación en pesos seis mil (\$ 6.000,00). Y 2) El señor Guillermo Alejandro Gangemi seis (6) cuotas, totalizando su participación en pesos seis mil (\$ 6.000,00). Novena: Se deja constancia que por la presente los cesionarios liberan a los cedentes de todo reclamo presente o futuro, respecto de ellos (los cesionarios) o de terceros que deriven de la cesión realizada en fecha 09/03/05 o de la actual, o con posterioridad a ellas. Asumiendo los señores Gangemi y Pellin (cesionarios) la responsabilidad total de los mismos, ya que la presente cesión retrotrae los hechos al estado que se encontraba el 09/03/05. El presente edicto ha sido ordenado por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky. Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «MARGARITA S.R.L. s/Cesión de Cuotas», (Expte. N° 10867/05, Año 2005). Secretaría, 21 de junio de 2005. Fdo. Dra Graciela Noemí Mercáu, Secretaria.

1p 01-07-05

GRUPO CAPITAL S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha Contrato Social: 20 de mayo de 2005. Razón Social: Grupo Capital S.R.L.. Socios: El Sr. Pablo Gustavo Lacava, de 32 años, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público Nacional, DNI 22.906.294, con domicilio en calle Almirante Brown 950, Mod. E1 Planta Baja «B» de la ciudad de Neuquén, y el Sr. Darío Carlos Romero, de 32 años, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público Nacional, DNI 23.001.227, con domicilio la calle Miguel A. Camino 635 de la ciudad de Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1-Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con

cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 2-Servicios: a- Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. b- Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. c-Transporte: Consiste en el traslado de bienes o personas, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o en el extranjero, por medio de cualquier tipo de vehículo terrestre, aéreo, acuático o mixto. Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. d- Prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias, custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. 3- Comerciales: Compraventa, fraccionamiento, distribución de bienes fungibles correspondientes a los rubros alimenticios, limpieza, indumentaria, artículos del hogar, y enseres domésticos, bebidas alcohólicas, y sin alcohol, gaseosas, y minerales, golosinas, cosmética, perfumería, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, abonos y semillas, ferretería, productos de la industria electrónica e informática, artículos de óptica y fotografía, librería, artículos para el deporte y zapatillas, y calzado para damas, caballeros y niños, cueros y derivados, cereales, frutos del país, frutas frescas, secas y

disecadas; juguetería y aquellos productos destinados a la provisión de almacenes, supermercados y todo tipo de centros de comercialización. 4- Construcción e Inmobiliaria: Realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de tercero, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, colectivas y/o ampliaciones, como así también la realización de todo tipo de mejoras, refacciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas. Capital Social: Se fija en \$ 125.000 dividido en 125 cuotas iguales de \$ 1.000 cada una. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Pablo Lacava quien actúa en calidad de socio gerente. Finalización de Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad: El 31 de diciembre de cada año.

1p 01-07-05

SOLAR DE ROCA S.R.L.

Se hace saber que por Acta N° 5 del Libro de Actas N° 1 de Solar de Roca S.R.L., con fecha 8 de junio de 2004, se decidió el aumento del capital social de la sociedad en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), la incorporación como socios de la sociedad de los señores que a continuación se detallan, a saber: (i) Jean Pierre Marcel Pascual Bourin, de nacionalidad francés, nacido el 19 de diciembre de 1946, DNI N° 92.297.433, residente, casado, con domicilio en Tres de Febrero 2000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) Carlos Manuel Tercian, argentino, nacido el 4 de junio de 1960, DNI N° 14.013.239, casado, con domicilio en la calle Sarmiento N° 539, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que ha quedado redactada de la siguiente manera: «Cláusula Cuarta. Capital Social: El capital social, se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), dividido en tres mil cuo-

tas de pesos cien (\$ 100), las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales.». El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SOLAR DE ROCA S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 10.013, Año 2004). Secretaría, 16 de junio de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 01-07-05

CELMAS-TER S.A.**Edicto Ley 21357. Constitución**

Conforme lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 21357: 1) Socios: Edgardo Mario Callejo, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.980.279, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Pérez, con domicilio en calle Córdoba N°414 de la ciudad de Neuquén, veterinario, nacido el 18 de enero de 1971 y Andrés Javier Medina Sánchez, de nacionalidad colombiano, titular del Documento Nacional de Identidad Número 93.970.381, nacido el 7 de marzo de 1976 en Bogotá, Colombia, casado en primeras nupcias con Magali Mirta del Rosario González Rost, con domicilio en calle Sucre N° 2525, PB, B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión estudiante de Economía. 2) Fecha Instrumento de Constitución: Escritura N° 817 del 7 de diciembre de 2004, modificada por Escritura 239 del 28 de marzo 2005, pasadas ante el Escribano Sebastián Davel. 3) Denominación: CELMAS-TER S.A. 4) Domicilio: ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada con terceros en cualquier parte de la República Argentina y/o el extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otro tipo de representación, las siguientes actividades: a) Industriales y Comerciales: Mediante la fabricación, producción total o parcial, compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación, comisión, distribución y cualquier otra forma de comercialización de toda clase de productos y/o equipos de comunicaciones y de computación, sus componentes, repues-

tos, accesorios, artículos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y equipos de comunicaciones e informáticos como así también su mantenimiento. b) Asesoramiento y Consultoría: Mediante el asesoramiento en forma integral a todo tipo de entidades y/o personas físicas o jurídicas, del sector industrial y/o comercial, brindando asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos técnicos, financieros o comerciales, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional e internacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción que competiere. 6) Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), representado por 2400 acciones de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una. 8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Presidente: Edgardo Mario Callejo. Director Suplente: Andrés Javier Medina Sánchez. La sociedad prescindirá de la sindicatura. Si al aumentarse el capital la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio. 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a

cargo del Presidente en los términos de los Artículos 58 y 268 de la Ley N° 19550. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

1p 01-07-05

ALUVIQUEN INDUSTRIAL S.R.L.

1) Socios: Nicolás Palacios, de nacionalidad argentina, DNI N° 30.310.530, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Tucumán N° 196 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 2 de octubre de 1983 y Nancy Mabel Raza, de nacionalidad argentina, DNI N° 11.347.742, de estado civil casada, con Héctor Oscar Martínez, DNI N° 12.469.987, con domicilio en calle Perito Moreno N° 375, Primer Piso, de la ciudad de Neuquén, de profesión comerciante, domiciliada en calle Perito Moreno N° 375, Primer Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacida el 25 de noviembre de 1954. 2) Fecha de Constitución: 21 días del mes de abril de 2005. 3) Denominación: ALUVIQUEN INDUSTRIAL S.R.L. 4) Domicilio y Plazo: Domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a la fecha en calle Félix San Martín Nro. 244, siendo éste el correspondiente al de la sede social. Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Fabricación, distribución, compra, comercialización, representación, y venta de bienes y servicios que se relacionen con la carpintería y herrería de aluminio; vidrios en todas sus formas y presentaciones. 6) Capital Social: \$12.000,00 (pesos doce mil) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas iguales de \$100,00 (pesos cien) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Sra. Nancy Mabel Raza: 72 (setenta y dos) cuotas de \$100,00, total: \$7.200 (pesos siete mil doscientos) y el Sr. Nicolás Palacios: 48 (cuarenta y ocho) cuotas de \$100,00, total: \$ 4800 (pesos cuatro mil ochocientos); totales: 120 (ciento veinte) cuotas de \$100,00 (pesos cien) cada una, \$12.000,00 (pesos doce mil). El

25 % (veinticinco por ciento) del aporte se integra en efectivo y el saldo se integrará en un plazo de un (1) año conforme lo establece el artículo N° 149 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. 7) Administración y Representación Legal: La socia Nancy Mabel Raza queda nombrada gerente administrativo de la sociedad teniendo a su cargo la firma social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La socia Nancy Mabel Raza tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato. 8) Fecha de Cierre de Balance: Al último día del mes de diciembre de cada año. 9) Autorización para gestionar inscripción: Los señores socios designan al Sr. Cumini Ariel, titular del DNI N° 26.661.924 y lo facultan con amplio poder para realizar los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad.

1p 01-07-05

ESTUDIO FARIZANO & ASOCIADOS S.R.L.

1) Se hace saber que con fecha 11 de abril de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de Estudio Farizano & Asociados S.R.L., y su modificatorio de fecha 30 de mayo de 2005. 2) Socios: Martín Adolfo Farizano, argentino, mayor de edad, nacido el 5 de noviembre de 1.952, divorciado, Documento Nacional de Identidad N° 10.788.027, economista, con domicilio en la calle Benjamín Moritán N° 109 de la ciudad de Neuquén; Laura Cristina Farizano, argentina, mayor de edad, nacida el 29 de diciembre de 1.954, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 11.955.254, ama de casa, con domicilio en la Unidad Funcional N° 90 del Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén; y Fausto César Farizano, argentino, mayor de edad, nacido del 2 de enero de 1957, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identidad N° 12.890.255, con domicilio en la Unidad Funcional N° 209 del Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén. 3) Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén y su sede en Abraza de Maipú 108 de la ciudad de Neuquén. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la compraven-

ta, administración, y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, en todos sus aspectos y modalidades. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de dicho rubro. b) Constructora: Construcción de viviendas individuales o colectivas, sea de construcción tradicional o prefabricada, sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo. c) Agrícolas: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. 5) Plazo de Duración: El plazo de duración será de 20 años a partir de su inscripción del Registro Público de Comercio. 6) Capital Social: El capital social es de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil), dividido en 2.400 cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. 7) Administración y Representación Legal. Los socios revestirán el cargo de gerentes. La administración y representación legal será ejercida por dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. 8) Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la

cláusula undécima de este contrato. El presente edicto ha sido ordenado con fecha 14 de junio de 2005 por la Jueza Dra. Paula Irina Stanislavsky, a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia en autos caratulados: «Estudio Farizano & Asociados S.R.L. s/Inscripción de Contrato», (Expte. N° 10822/5). Secretaría, 24 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercáu, Secretaria.
1p 01-07-05

BAHÍA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA

Constitución de Sociedad

Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro. I) Estatuto Social: Título I. Denominación, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina: «BAHÍA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA» y tiene su domicilio en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: 1) Constructora e Inmobiliaria: Construcción de todo tipo de obras civiles, industriales, comerciales, viviendas por el régimen de propiedad horizontal y rurales por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, propios y de terceros, inclusive condominios, complejos turísticos y los llamados «tiempos compartidos» como titular o intermediario, la urbanización, parquización y pavimentación de fracciones suburbanas y rurales para la instalación de centros habitacionales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles por cualquiera de los sistemas antes detallados y que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal u otras a crearse en el futuro. 2) Inmobiliaria y Constructora: La intermediación en la compra y venta de inmuebles, la compra, venta, permuta,

locación, comodato, leasing, subdivisión y loteos de inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal, constitución de hipotecas sobre bienes propios y su cancelación. 3) Industriales: mediante la producción, extracción, transformación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasamiento de todo tipo de frutas y hortalizas, secado de frutas y hortalizas, secado y destilación de maderas, semillas, plantas, conservas y demás productos y subproductos relacionados con las industrias frutícolas, vitivinícolas, itícolas, mineras, ganaderas, madereras, plásticas, papeleras, metalúrgicas y electrometalúrgicas, cueros, curtimientos, textiles y de la alimentación. 4) Comerciales: Mediante la compra y venta, consignación, exportación e importación, reventa, distribución al por mayor y/o al por menor de frutos, hortalizas, pescados, semillas, plantas, conservas, maquinarias, accesorios, repuestos, implementos relacionados con el agro o la industria, productos y subproductos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, alimentación en general e industria automotriz. El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos de cualquier naturaleza y especie, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, alquileres de vivienda, plantas industriales, plantas frigoríficas, galpones de empaque, arriendos de chacras, campos, estancias, alquileres de vehículos para el transporte en general u otros medios de locomoción, operaciones de leasing para la compra de máquinas, vehículos e inmuebles. 5) Transporte: De mercaderías dentro del país o del extranjero, utilizando medios propios o de terceros, sea por vía marítima, aérea o terrestre o cualquier medio de locomoción creado o a crearse, fletamento o charteo total o parcial de buques, aviones, camiones, trenes, cumpliendo para ellos los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, sean ellas nacionales o internacionales. Carga y descarga de bultos en frigorífico, plantas de empaque, depósitos, camiones, pelletización, operación de contenedores, puesta al costado del buque, avión, trenes, estiba en tierra, carga, descarga, estiba u desestiba a bordo de cualquier medio de transporte. 6) Asesoramiento: Prestación de servicios y asesoramientos en ya-

cimientos propios o de terceros relacionados con la agricultura, agricultura de tipo orgánica, ganaderos pesqueros, forestales, reforestación y corte de árboles, transporte y aserradero de rollizos, corte y laboreo de la madera. La producción primaria de productos frutícolas, hortícolas y ganaderos de tipo biológico, su elaboración y comercialización. Capacidad Legal: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá por intermedio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para realizar las operaciones comerciales, industriales de representación, recibir donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas sobre bienes propios y extinguirlas, comisiones y mandatos dentro o fuera del país que se relacionen con el objeto social. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. Conforme instrumentos modificatorios Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve de fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro; Escritura Número Ciento Veinticinco de fecha cuatro de abril de dos mil cinco y Escritura Número Ciento Setenta y Cinco de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco. Título II. Capital. Acciones. Debentures. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. Título III. Dirección. Administración. Representación. Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato por un ejercicio. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y quienes se incorporarán en el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección de uno o más Directores suplentes será obligatoria. Artículo Décimo: Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad en garantía de sus funciones, la suma de pesos quinientos (\$ 500,00).

Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al Artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Título IV. Fiscalización. Artículo Décimo Segundo: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme con lo dispuesto por el Artículo 284 último párrafo de la Ley 19550 y modificaciones. Título V. Asambleas. Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Artículo Décimo Cuarto: En las Asambleas el quórum y mayorías de votos se regirá por lo determinado en los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Título VI. Balance. Reserva y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año. Título VII. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio actuante en ese momento, o por los liquidadores designados por la Asamblea a tal fin, bajo la vigilancia del Síndico si correspondiere. II) El capital social de \$ 200.000 se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Hugo Osvaldo Sanchez, Acciones Suscriptas: 20, Clase de Acciones: Nominativas no endosables, Monto Suscripto \$ 2.000, Monto Integrado: \$ 500. Naturaleza del Aporte: Dinero en efectivo; 2) Federico Hugo Sánchez, Acciones Suscriptas: 1980, Clase de Acciones: Nominativas no endosables, Monto Suscripto: \$ 198.000, Monto integrado: \$ 49.500. Naturaleza del Aporte: Dinero en efectivo. III) Se establece el número de Directores en uno, designándose Presidente Federico Hugo Sánchez, y Director suplente a Hugo Osvaldo Sánchez quienes aceptan los cargos para los que han sido designados. Agregado que habiendo dado cumplimiento a las normas legales vigentes en la forma precedentemente relacionada dejan definitivamente constituida la sociedad que fija su sede social en Aljaba 205 de la ciudad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comer-

cio de la ciudad de Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en autos: «BAHÍA MONTAÑA S.A. s/ Inscripción Contrato Social», (Expte. 10530/5). Secretaría, 23 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 01-07-05

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Licitación Pública N° 02/05

Obra: Ampliación Facultad de Economía (Etapas III), Asentamiento Universitario Neuquén.

Expediente Nro.: 01698/00/05.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado. Deberán presentarse dos (2) sobres, uno con las características técnicas y otro con el monto.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 1.048.500,00).

Garantía de Ofertas: 1% del presupuesto oficial.

Plazo de Ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos.

Fecha y Lugar de Apertura: 21 de julio de 2005, a las 12:00 horas, Secretaría de Hacienda.

Lugar de Venta y Recepción de las Ofertas: Venta, en la Dirección de Tesorería, Administración Central - Recepción en el Dpto. de Proyectos y Obras, Administración Central, Buenos Aires 1.400, Neuquén, hasta el de julio de 2005 a las 10:00 hs.

Informes: Dpto. de Proyectos y Construcción de Obras, Administración Central, Buenos Aires 1400, Neuquén, Tel. 0299-449-0300, interno 228. Plazo de Consultas: Hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura: E-mail rguahnon@uncoma.edu.ar

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta c/00/100 (\$ 450,00).

3p 01; 08 y 15-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Licitación Pública N° 03/05

Obra: «Sistemas modulares para la filtración del agua - Sistema PIN,», ciudad de Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.850.773,98 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y tres con 98/100).

Fecha y Lugar de Apertura: 22 de julio de 2005, 12:00 hs. Residencia Oficial de la Costa, Juan de Garay y Tres Arroyos, (8300), Neuquén Capital, Sala B.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

Venta de Pliegos: Sede Central, calle Santiago del Estero 426, Planta Baja, Departamento Tesorería, horario de 8:00 a 14:00, C.P. (8300) Neuquén Capital.

Consultas por Escrito a: Gerencia de Estudios y Proyectos, Sede Central, calle Santiago del Estero 426, 1° Piso, C.P. (8300) Neuquén Capital. Las consultas se podrán efectuar hasta 7 (siete) días antes del Acto de Apertura.

1p 01-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 17/05

Adquisición: «Un camión tractor y dos camiones volcadores, convenio T.F.O.»

Presupuesto Oficial: \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Fecha de Apertura: 13 de julio de 2005. Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: \$ 1.125,00 (pesos un mil ciento veinticinco).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250, Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta y consulta hasta 24 hs. antes de la apertura de la licitación en: Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.), y su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario

en Cuenta N° 11717 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N.

1p 01-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Contrataciones Directas por vía de Excepción

Marzo Expte.	Concepto	Proveedor	Importe \$	Resol.		Fecha	Observ.
				N°	Año		
3865-3782/04	Adq. de materiales de PRFV	Petroplast S.A.	54.548,74	223	2005	04/03/05	-----

Total del mes \$ 54.548,74

Abril Expte.	Concepto	Proveedor	Importe \$	Resol.		Fecha	Observ.
				N°	Año		
3865-5462/05	Adq. de repuestos para bombas K.S.B.	Poliservice Suministros	15.004,00	366	2005	19/04/05	-----
3865-4766/05	Adq. de repuestos para bombas K.S.B.	Poliservice Suministros	14.004,54	375	2005	21/04/05	-----

Total del mes \$ 29.008,54

Mayo Expte.	Concepto	Proveedor	Importe \$	Resol.		Fecha	Observ.
				N°	Año		
-----	-----	-----	-----	---	----	-----	-----

Total del mes \$ 0,00

1p 01-07-05

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria la cual se realizará en Irigoyen 138 de Neuquen Capital el 12 de julio del 2005 a las 20:30 hs. **Orden del día:** 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables del 1/1/04 al 31/12/04. 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5)

Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva
1p 01-07-05

SIMOMARI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 2005 a las 16 horas, en la calle San Luis 222 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos de la convocatoria fuera de término. 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 3) Lectura y consideración de la documentación a la que hace referencia el inc. 1° del Art. 234 de la Ley 19550 en relación al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2004. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Honorarios del Directorio. 6) Consideración del exceso de honorarios por encima del límite determinado por el Art. 261 de la Ley 19550, en su caso. 7) Elección de Directores suplentes. El Directorio. Neuquén, 22 de junio de 2005.

Fdo. Olga Judzik de Gradel, Vicepresidente.

1p 01-07-05

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 14 de abril de 2005 se decretó la **quiebra de Duque Sur S.A.**, en la cual se designó Síndico a Guillermo Alejandro Torres, con domicilio en la calle Corrientes 922, Piso 7°, Of. «38», ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 23 de junio de 2005. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 22 de agosto de 2005 y 3 de octubre de 2005 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que entreguen al Síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez. Buenos Aires, 5 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaria.

5p 10, 17 y 24-06; 1 y 8 -07-05

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro.

3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría a del Doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: «**Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - hoy Quiebra c/Mosicjczrik de Torres Rosa s/Demanda Ejecutiva**», (Expte. N° 034/2002), se ha dispuesto notificar a la señora Mosicjczrik de Torres Rosa, LC 5.110.345, lo siguiente: «Sentencia N° 578. Venado Tuerto, 23 de mayo de 2003. Y Vistos... Considerando... Resulta... Fallo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra Rosa Mosicjczrik de Torres hasta que el actor perciba el importe íntegro de su crédito de pesos dos mil ciento cuarenta y nueve con 07 ctvos. (\$ 2.149,07), con más sus intereses a razón de una tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual, desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago. Costas expresamente a la parte demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber». Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 9 de febrero de 2005. Fdo. Dr. Juan José Cabanellas, Abogado Secretario.

5p 17, 24-06; 01,
08 y 15-07-05

En los autos caratulados: «**Sindicatura ex BID CL. s/Quiebra c/Salas Mathus Hernan José s/Prepara Vía Ejecutiva**», (Expte. 1285/01), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Secretaría a cargo de la Escrib. Leonor Antelo, se hace saber al Sr. Salas Mathus Hernán José, DNI 92.602.252, que en los autos de referencia se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 04 de octubre de 2001. Proveyendo escrito cargo N° 10410/2001: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que en fotocopia adjunta y se agrega en autos, juntamente con la restante documental que acompaña. Por iniciada la acción que expresa sobre medidas preparatorias de Juicio Ejecutivo. Resérvese en Secretaría el sobre con documental que presenta. A los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1° y 446 del C.P.C. y C., cítese a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro de los diez (10) días de

notificada, comparezca a los fines de reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 450 de la citada norma legal. Decrétase la inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más la de pesos setecientos sesenta y dos con 10/00 (\$ 762.10) estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines Oficio Ley 22172 al Registro General de la Propiedad de Neuquén en la forma y con las constancias de Ley. Téngase presente lo manifestado respecto del sellado fiscal y exigencia de contracautela. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la oficina y/o el día hábil siguiente. Notifíquese. (Expte. N° 1285/2001). Fdo. Dr. Marcos Ferrarotti, Juez. Escrib. Leonor Antelo, Secretario. Se hace constar que la presente publicación se encuentra exenta del pago de gastos, sellados y aranceles de todo tipo, por aplicación del Art. 182 de la Ley Concursal (Ley 24522). Venado Tuerto, 23 de marzo de 2005. Fdo. Escr. Leonor S. Antelo, Secretaria 1ra. Inst. Dist. Venado Tuerto.

5p 17, 24-06; 01, 08 y 15-07-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por cinco días en los autos: «**Fernandez Hugo Jorge y Otros s/Quiebra**», (Expte. N° 212059/99), que el Martillero-Enajenador Javier Ignacio Alberdi, rematará el día 14 de julio de 2005, a las 11:00 horas, en calle Gatica N° 940 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Un inmueble sito en la ciudad de Neuquén, designado como Lote 7, Manzana 4, Matrícula 12013, Confluencia, Nomenclatura Catastral: 09-21-084-9322, ubicado en calle Mburucuya s/n°, entre calles Santo Tome y Costa Rica. Superficie: La superficie del terreno es de aproximadamente 292 m2. Mejoras: Terreno baldío sin mejoras. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Base \$ 5.000, al contado y al mejor postor. Señal: 30% del precio, en el acto de la subasta y el saldo del 70% dentro de los cinco días de aprobada la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% más IVA, a cargo del

comprador y a favor del Martillero. Restricciones al Dominio: Servidumbre perpetua de paso de agua a favor del lote colindante «B». Conforme informe de dominio que se encuentra agregado a fs. 924. Deudas: Municipalidad de Neuquén: \$ 801,95 al 07/03/05. DGR: Impuesto Inmobiliario \$ 339,10 al 24/02/054. EPAS: \$ 419,51 al 04/03/05. Exhibición: Libre por tratarse de un terreno baldío. Informes: Calle Juan B. Alberdi N° 544, de la ciudad de Nqn.. Tel. (0299) -155-084114. E-mail alberdiemates@hotmail.com. Neuquén, 22 de junio de 2005. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 01-07-05

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única de Neuquén, en los autos caratulados: «**Lagos, Carlos Andrés s/Sucesión**», (Expte. N° 321.774/2005), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Andrés Lagos. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 02 de junio de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 01-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, sito en la calle Etcheluz y Zeballos, 2° piso de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Silvia Grichener, Juez Titular, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, cita por diez (10) días a Centro de Asistencia Técnica SRL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: «**Municipalidad de Aluminé c/Giacomelli Enrique Hector y Otros s/Daños y Perjuicios, Resolución de Contrato y Restitución de Rodado**» (Expte. Nro. 908, F° 149, Año 1999), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. (Arts. 145, 146, 147, 343 del CPCC). Publíquese por dos días. Zapala, 4 de abril de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 01-07-05

La Dirección de Sumarios Administrativos del

Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén en el **Expte. N° 3511-02510/04** caratulado: «Instruir Sumario Administrativo al Docente **Horacio Leonardo Avila** por Presunto Abandono de Cargo», notifica al señor Horacio Leonardo Avila, que se ha confeccionado el Capítulo de Cargo correspondiente, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente: «Capítulo de Cargo: Visto: El Expte. Administrativo N° 3511-02510/04 caratulado: «Instruir Sumario Administrativo al docente Horacio Leonardo Avila por Presunto Abandono de Cargo». Considerando:...La Instructora Sumariante Resuelve: 1°) No formular cargos al señor Horacio Leonardo Avila, DNI N° 14.879.610, N.E. 65.572, por no acreditar Abandono de Cargo en los términos del Decreto N° 350/80, en base a los Considerandos expuestos supra. 2°) Notificar al interesado. 3°) Elevar el presente sumario a la Dirección de Sumarios del Consejo Provincial de Educación a fin de continuar con el trámite administrativo de rigor. Neuquén, 17 de junio del 2005. Fdo. Dra. Stella Maris Corbalán (Instructora Sumariante).

1p 01-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Castillo Issac Orlando, a estar a derecho en los autos: «**Castillo Issac Orlando s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. N° 37-653/4**). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Cutral-Có, 10 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 01-07-05

La Dra Susana Busqueta de Gavernet, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaria Única a mi cargo, sito en Rivadavia 211 Piso 2° de esta ciudad, en los autos caratulados: «**Aravena Arcos Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. 313376/04**), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

ados por Carlos Alberto Aravena Arcos para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. Se deja constancia que el presente tramita con patrocinio oficial habiéndose concedido al actor el Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 18 de abril de 2005. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 01-07-05

CÉDULA DE CITACIÓN

Señora: **Silvina Paola Valdevenito**. Domicilio Real: Montevideo 149 - 10 A - Capital Federal - Buenos Aires. Domicilio Laboral: Casa de la Provincia del Neuquén - Maipú 48 - Buenos Aires. Me dirijo a usted, en el Expediente N° 3100-10445/05 - Sumario Administrativo N° 010/05, Iniciador: Casa del Neuquén - Extracto: «Envío de Documentación de Agente Valdevenito Silvina», en trámite por ante esta Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, sito en calle Elordi 547 - Dpto. 2 de la ciudad de Neuquén, a efectos de solicitarle su comparendo ante esta Dirección, para recepcionarle declaración en virtud del Artículo 52 - 1 Apartado del Reglamento General de Sumarios Administrativos, acorde al hecho que diera origen al presente sumario administrativo. Deberá concurrir el día viernes 08 de julio de 2005, a las 09:00 horas, munida/o de documento que acredite su identidad, pudiendo ser acompañada por un letrado. Queda Usted debidamente notificada. Neuquén, 21 de junio de 2005. Fdo. María Paula Speranza. Instructora.

1p 01-07-05

CÉDULA DE CITACIÓN

Señor: **Milton Parra**. Domicilio Real: Salta 151 - Neuquén. Domicilio Laboral: Subsecretaría de Acción Social - Neuquén. Me dirijo a usted, en el Expediente N° 3600-5757/04 - Sumario Administrativo N° 003/05, Iniciador: Dirección de Personal - Extracto: «Sol./Instrucción de Sumario Administrativo agente Milton Parra», en trámite por ante esta Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, sito en calle Elordi 547 -

Dpto. 2 de la ciudad de Neuquén, a efectos de solicitarle su comparendo ante esta Dirección, para recepcionarle declaración en virtud del Artículo 52 - 1 Apartado del Reglamento General de Sumarios Administrativos, acorde al hecho que diera origen al presente sumario administrativo. Deberá concurrir el día viernes 08 de julio de 2005, a las 10:00 horas, munida/o de documento que acredite su identidad, pudiendo ser acompañada por un letrado. Queda Usted debidamente notificado. Neuquén, 21 de junio de 2005. Fdo. María Paula Speranza. Instructora.

1p 01-07-05

El Dr. Javier Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Sec. Única con domicilio en calle Diagonal 25 de Mayo 51 3er. P de Neuquén, anuncia por dos días en autos caratulados: «**Ibañez Francisco Alejandro c/Faría Valerio Orlando s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. 301783), que el Martillero Público Néstor Edgardo Cubitto, rematará el día miércoles 06 de julio de 2005, a las 10,00 hs. en su local de calle Catriel N° 436 de Neuquén el siguiente bien en el estado en que se encuentra: Un automotor fábrica Ford Arg. SA, marca Ford, modelo F 100, tipo pick up, motor Ford N° DMLG40234, chasis marca Ford N° RPA 210929, año de inscripción 1971, dominio WXZ 449, con caja térmica en mal estado, con detalles de pintura, abollones varios, estado general del bien regular. Deudas: Exento de patentes. No consta el pago del impuesto Ley 25053. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: Dos horas antes de la subasta. Informes: Cel. 0299-154204330. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Neuquén, 28 de junio de dos mil cinco. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 01-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Ejecuciones Especiales, Laboral y de Minería N° Dos de la ciudad de Cutral-Có, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Rosenfeld, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de Castaño Leonardo José, a estar a derecho en los autos: «**Castaño Leonardo José s/Sucesión abintestato**», (Expte. N° 38216/5). Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 31 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Vivian M. Granelli, Prosecretaria.

1p 01-07-05

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Agua Potable y Energía Eléctrica de Loncopué Limitada**, Matrícula N° 6073, que mediante Disposición N° 042/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01455/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Mialliani.

El Sr. Juez Civil, Comercial y de Minería N° Seis a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, sito en calle Rivadavia 205, Edificio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia, cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Antonio Rivera y por la Sra. Clorinda Hermosilla, a los fines de que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta días. La publicación deberá efectivizarse solamente en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y la medida ha sido ordenada en autos caratulados: «**Rivera José Antonio - Hermosilla Clorinda s/Sucesión abintestato**», (Expte. 295.308/3), de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Seis a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss. La parte actora de auto, Sra. Nélida Rivera, posee Beneficio de Litigar sin Gastos concedido mediante providencia de fecha 13 de mayo del 2003. Neuquén, 13 junio del 2005. Fdo. Dra. Claudia Zapata, Prosecretaria.

1p 01-07-05

El Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquén, Dra. Norma B. Poza, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 7º Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Moryszczuk Jorge Emilio en autos: **«Moryszczuk Jorge Emilio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 323529/5)**. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Melo, Prosecretaria.

1p 01-07-05

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 4, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. Bassi, de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por dos días en los autos: **(Expte. Nro. 40345/98)** que el Martillero Público Gustavo Paredes, rematará el día 07 de julio de 2005 a las 11:30 hs. en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, la cantidad de dos acciones de la Unidad Oncológica del Neuquén, con un valor nominal de pesos un mil cada una, las acciones son de clase «A», ordinarias, nominativas, endosables, con derecho a cinco votos cada una, en reunión de asambleas. Las mismas representan el 10% del capital de la sociedad. Se deja constancia que en el acto de la subasta los socios, no la sociedad, puede ejercer el derecho de preferencia para lo cual se le hará saber al comprador que la subasta se encuentra condicionada a que los socios no ejerzan dicho derecho de preferencia. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Informes: Al Tel.: 0299-4486535. Neuquén, 15 de junio de 2005. Publicación en el B. Oficial y Diario «Río Negro» por dos días. Fdo. Lorena A. Bassi, Secretaria.

1p 01-07-05

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio al Sr. Miguel Alejandro Saez, DNI 22.430.206, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Castro Gabriela y Otro s/Ordinario», (Expte. Nº 4139, Folio 14, Año 2001)**, que

en su parte pertinente dice: «Zapala, 24 de febrero de 2004...no habiendo comparecido los mismos a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 42 de autos, en atención a lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C., declárese la rebeldía de los accionados. Hágaseles saber que las sucesivas providencias les serán notificadas por Ministerio de Ley...». Fdo. Dr. Rubén Walter Bortolato. Juez Federal Subrogante. «Zapala, 5 de abril de 2005...practíquese por edictos la citación al demandado dispuesta a fs. 47 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro». Fdo. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 10 de junio de 2005. Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

2p 01 y 08-07-05

El Juzgado Laboral Nº 1, a cargo de la Dra. Analia Zapperi de Busechian, Secretaría Única, sito en calle Santa Fe 52, 5º Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días, que en autos: **«Provincia de Neuquén c/López Jorge Horacio s/Apremio», (Expte. Nº 222953)**, que el Martillero Carlos Sadoc Bonfiglioli, rematará el día 6 de julio de 2005, a las 11:00 hs. en Alberdi 544 de Neuquén: Un inmueble con todo lo en ello edificado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: Matrícula 24086 (Confluencia), NC 09-22-47-6179 y ubicado en la calle Salta esq. Corrientes de la ciudad de Plottier, en dicho lote se encuentra enclavada una casa de dos dormitorios, cocina, baño y living, un local pequeño, un departamento de un dormitorio, cocina, baño, lavadero y living, en dos plantas, un local grande en esquina con cochera, oficina, baño y salón. El estado de conservación es bueno, las medidas aproximadas del terreno son de 10 mts. de frente x 30 mts. de fondo. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el demandado, en el local esquina y por la familia Seguel en calidad de inquilino de la casa de dos dormitorios. Deudas: Municipales (retributivos) al 23-05-05 \$ 1.931,53. Rentas al 22-04-05: \$ 869,30. Y Coop. de Agua Potable de Plottier al 25-04-05: \$ 8.440. Condiciones de Venta: Sujeta a aprobación judicial. Base: \$ 474.179,26. Señal: 30% al contado en el acto de la subasta y el saldo aproba-

da la misma. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. También se tributará el Impuesto de Sellos del 1,4 % dentro de los 10 días posteriores a la subasta, que se completará con el 1,6 % al momento de la inscripción definitiva. Exhibición a combinar con el Martillero. Informes: En Alberdi 544 de 18.00 a 20.00 horas. Tel.: 4431138 - Cel.: 154055820. Neuquén, 15 de junio de 2005. Fdo. Dr. Luis Trani, Secretario. Fdo. Dra. Vanesa F. Mourelle, Prosecretaria.

1p 01-07-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Daniela Carrera, con sede en la calle Rivadavia N° 211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén en autos: «**Herrera Pedro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 321250/5) dispuso: «Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Herrera Pedro, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten». Neuquén, 17 de mayo del 2005. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 01-07-05

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 27-04-05, contra **Irene Beatriz Méndez** (a) «Yiyi» o «Enana», hija de Joel Segundo y de Juana Beatriz Muñoz, argentina, nacida en Cinco Saltos (Pcia. Río Negro), el 29-09-1980, soltera, con DNI N° 25.196.027 y Prontuario Provincial N° 225.554 «TP», fue condenada por el delito de robo agravado (Art. 166 inc. 2º del C.P.), a la pena de siete años de prisión. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 24-04-2011, a las 12.00 hs.. Secretaría, 14 de junio de 2005. Fdo. Dra. Lucía Piñero, Secretaria Subrogante.

1p 01-07-05

El Juzgado en lo Correccional Nro. Uno, por disposición de S.S., Dr. Alejandro Cabral, en au-

tos caratulados: «**Guerrero Luis Antonio s/Peculado**», (Expte. N° JNQC01 3801/04), del registro de este Tribunal, sito en Irigoyen 175 de la ciudad de Neuquén, a fin de Notificar la providencia que transcripta en su parte pertinente dice: «Neuquén, 16 de junio de 2005: No habiendo sido observado el cómputo de inhabilitación practicado a fs. 149, apruébese el mismo, conforme lo previsto por el Art. 451 y 458 del C.P.P. y C.. Cúmplase con las comunicaciones ordenadas oportunamente.... ofíciase. Fdo. Alejandro Cabral, Juez». Fdo. María Luisa Andrada, Secretaria.

1p 01-07-05

Testimonio Acuerdo N° 3891. Fecha 14 de junio de 2005. II. Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 y 4 de la I Circunscripción Judicial s/Asunción de Jurisdicción. Visto y Considerando: La designación efectuada precedentemente, la necesidad de poner en funcionamiento los Juzgados de Familias N° 3 y 4, creados por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 2475, lo establecido en los artículos 35 de la referida Ley y 34 inc. h) de la Ley N° 1436, Orgánica del Poder Judicial, de conformidad fiscal, se Resuelve: 1º) Fijase el día 15 de junio del corriente año, para la asunción de Jurisdicción de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 y 4 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de sus funciones en la ciudad de Neuquén. 2º) Disponer que a partir de la asunción de la jurisdicción de los Organismos implementados precedentemente, el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, a cargo del Doctor José Martín Gallardo, Secretaría Única a cargo de la Doctora María Gabriela Avila y como Prosecretaria Dra. Natalia Betsabe Ramos, tramitará las causas que correspondan a la actual Secretaría N° 1. El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, a cargo de la Doctora Isabel Alicia Kohon, Secretaría Única a cargo de la Doctora María Fabiana Vasvari y como Prosecretaria Doctora María Fernanda Orozco Reynals, tramitará las causas que correspondan a la actual Secretaría N° 3º. El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, a cargo de la Doctora Beatriz Giménez, Secretaría Única, a cargo de la Subrogante, Doctora Adriana Maribel Saralegui y como Prosecretario la Doctora María Elizabeth Gismondi, tramitará las causas correspondientes a la actual Secretaría N° 4. El Juzgado de Familia,

Niñez y Adolescencia N° 4, será subrogado por la Doctora Beatriz Giménez, hasta la designación de su titular, Secretaría Única a cargo de la Doctora Liliana Nélica Seh y como Prosecretaria la Doctora Luisa Strillefsky, tramitará las causas que correspondan a la actual Secretaría N° 2. 3°) Facultar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para disponer el nombramiento del personal correspondiente en los Organismos que se ponen en funcionamiento por el presente Acuerdo. 4°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dres. Roberto Omar Fernández, Presidente; Jorge O. Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo T. Kohon y Eduardo Felipe Cia, Vocales; Alberto M. Tribug, Fiscal; Alejandro T. Gavernet, Defensor; ante mí Dra. Carmen A. Funes, Secretaria de Superintendencia. Es Copia. Secretaría, 16 de junio de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria. 1p 01-07-05

Testimonio Acuerdo N° 3891. Fecha 14 de junio de 2005. IV. Juzgados de Juicios Ejecutivos 1 y 2 de la I Circunscripción Judicial s/Asunción de Jurisdicción. Visto y Considerando: Las designaciones efectuadas precedentemente, la necesidad de poner en funcionamiento los Juzgados creados por el artículo 12 de la Ley N° 2475, lo establecido en los artículos 35 de la referida Ley y 34 inc. h) de la Ley N° 1436, Orgánica del Poder Judicial, de conformidad fiscal, se Resuelve: 1°) Denominar a los Juzgados creados por el artículo 12 de la Ley N° 2475, Juzgados de Juicios Ejecutivos N° 1 y 2, respectivamente. 2°) Fijase el día 15 de junio del corriente año, para la asunción de Jurisdicción de los Juzgados de Juicios Ejecutivos N° 1 y 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de sus funciones en la ciudad de Neuquén. 3°) Disponer que a partir de la asunción de la jurisdicción de los Organismos implementados precedentemente, el Juzgado de Juicios

Ejecutivos N° 1, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, estará integrado con la Dra. Magdalena Irene Teresita Focaccia, como Secretaria y toda la planta de personal de la actual Secretaría N° 3. El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Marcelo Juan Medori, estará integrado con las actuales Secretarías de Procesos Ejecutivos 1 y 2, a cargo de las Dras. Ana Virginia Mendos y Celia Inés Gallardo, respectivamente, y con la totalidad del personal asignado a las actuales Secretarías. 3°) Facultar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para disponer el nombramiento del personal correspondiente, en los Organismos que se ponen en funcionamiento por el presente acuerdo. 4°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dres. Roberto Omar Fernández, Presidente; Jorge O. Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo T. Kohon y Eduardo Felipe Cia, Vocales; Alberto M. Tribug, Fiscal; Alejandro T. Gavernet, Defensor; ante mí Dra. Carmen A. Funes, Secretaria de Superintendencia. Es copia. Secretaría, 16 de junio de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria. 1p 01-07-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución N° 0418/05**, Neuquén, 16 de junio de 2005. Visto: El expediente N° 2367-016291/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Ampliar el Artículo 1° de la Resolución N° 1601/03, mediante la que se aprueban el valor definitivo de las viviendas del plan habitacional "31 Viviendas Convenio MUTEN, Barrio Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital, a saber:

Tipología	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Dúplex 2 dormitorios	49.00	\$18.243,70	\$14.876,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución N° 0414/05**, Neuquén, 16 de junio de 2005. Visto: El expediente N° 2367-010429/02. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 007/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como: 128 Viviendas Barrio Confluencia de la localidad de Neuquén Capital. Artículo 2º: Fijar los valores de las viviendas del plan habitacional identificado como 128 Viviendas FONAVI BIRF Barrio Colonia Confluencia empresa Mocciola (Proyecto 470-5596) de la localidad de Neuquén Capital Plano de Mensura expediente N° 2318-5427/93 con los siguientes valores:

Tipología de vivienda	Superficie (en m2)	Valores origen (en cobro) definitivo	Nuevo valor
Tipo 1 y tipo 21 casas 2 dormitorios	44,10	\$16.590,04	\$16.590,04
Tipo 3 y tipo 23 dúplex 2 dormitorios	47,04	\$16.833,96	\$16.833,26

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución N° 0415/05**, Neuquén, 16 de junio de 2005. Visto: El expediente N° 2367-010431/02. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 006/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como: 112 Viviendas, Barrio Confluencia de la localidad de Neuquén Capital. Artículo 2º: Fijar los valores de las viviendas del plan habitacional identificado como 112 Viviendas FONAVI BIRF, Barrio Colonia Confluencia (Proyecto 4705595) de la localidad de Neuquén Capital Plano de Mensura expediente N° 2318-5426/93 con los siguientes valores:

Tipología de vivienda	Superficie (en m2)	Valores origen (en cobro) definitivo	Nuevo valor
Tipo 3 y tipo 23 dúplex 2 dormitorios	47,88	\$16.050,85	\$16.050,85

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

Ibáñez Sáez Alberto	468,70
Labrín Gastón	202,79
Aparat., instrum. y equipos	2.752,00
Ajuste resultados anter.	674,26
Deuda ISSN	65.787,87
Sueldos a pagar	153.245,00
Seguro de Vida	705,64
Retenc. embargos judic.	1.329,81
Retención Impto. Gananc.	2.604,30
Moratorias y Otros	910,53
Sindicato	613,88
Préstamos Máxima	760,11
Sepelios	129,40
Recupero F. D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	1.515,67
Cordón Cuneta	29,25
Inst. Pcial. Vivienda	210,70
Subtotal Ctas. Varias	232.039,91
Total	1.318.793,27

Gastos del mes s/Estado de Ejecución **565.441,44**

Cuentas Varias:	
Aparat., instrum. y equipos	674,26
Resultados del Ejercicio	2.752,00
Deuda ISSN	57.640,46
Sueldos a pagar	160.054,00
Seguro de Vida	505,44
Retenc. Embargos Judic.	1.300,82
Retención Impto. Gananc.	952,01
Moratorias y Otros	869,70
Sindicato	633,93
Préstamos Máxima	948,67
Sepelios	102,60
Recupero F. D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	1.467,48
Cordón Cuneta	89,94
Subtotal Ctas. Varias	228.041,31

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 31-03-05

Saldos al inicio del mes:

Caja	0,00
Cajas Chicas	7.000,00
BPN Cta. Cte. Oficial	262.448,46
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	53.373,15
Subtotal	322.821,61

Ingresos del mes s/Estado de Ejecución

763.931,75	
Cuentas Varias:	
Montesino Guillermo	50,00

Saldos al mes siguiente:

Caja	0,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Oficial	399.495,11

Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	122.615,41
Subtotal	525.310,52
Total	1.318.793,27

Estado de Tesorería al 30-04-05**Saldos al inicio del mes:**

Caja	0,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Oficial	399.495,11
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	122.615,41
Subtotal	525.310,52

Ingresos del mes s/Estado de Ejecución

Cuentas Varias:	
Montesino Guillermo	50,00
Ibáñez Sáez Alberto	163,83
Labrín Gastón	202,79
Deuda ISSN	64.316,01
Sueldos a pagar	147.464,00
Seguro de Vida	188,50
Retenc. embargos judic.	1.383,57
Retención Impto. Gananc.	5.343,65
Moratorias y Otros	946,58
Sindicato	306,20
Préstamos Máxima	760,11
Sepelios	119,40
Recupero F. D. Produc.	50,00
Mejoramientos Habitac.	1.609,70
EPEN Cta. Compensadora	40.428,75
Cordón Cuneta	29,25
Subtotal Ctas. Varias	263.362,34
Total	1.380.792,81

Gastos del mes s/Estado de Ejecución

Cuentas Varias:	
Deuda ISSN	131.300,89
Sueldos a pagar	149.488,00
Seguro de Vida	505,44
Retenc. Embargos Judic.	1.256,53
Retención Impto. Gananc.	4.654,34
Moratorias y Otros	1.064,49
Sindicato	307,57
Préstamos Máxima	760,11
Sepelios	129,40
Recupero F. D. Productiv.	50,00
Mejoramientos Habitac.	1.515,67
Cordón Cuneta	29,25

EPEN Cta. Compensadora	51.447,22
Subtotal Ctas. Varias	342.508,91

Saldos al mes siguiente:

Caja	0,00
Cajas Chicas	3.200,00
BPN Cta. Cte. Oficial	152.026,73
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	127.710,65
Subtotal	282.937,38
Total	1.380.792,81

NORMAS LEGALES**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY Nº 2045 - 2223****Resolución Nº 83**

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, de fecha 18 de mayo del 2.005.

VISTO:

La necesidad de modificar el Reglamento de Préstamos que consta en la Resolución 57 y Resolución 73; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea de Delegados ha analizado y aprobado el presente articulado en reunión del día 15 de marzo de 2005, según consta en Acta Nº 353.

**EL DIRECTORIO
RESUELVE:**

Art. 1) Reemplazar el Art. 4 del Anexo I de la Res. 57 por el siguiente:

Art. 4) El solicitante deberá acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital e intereses no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.

La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de original y

fotocopia o fotocopia autenticada de: DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización de julio de 2004 y siguientes, constancia de pago actual, recibos de sueldos, Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (solo para los profesionales que facturan a través de su Colegio) u otra documentación pertinente.

Art. 2) Ampliar el importe máximo del préstamo a solicitar por cada afiliado, establecido en el Art. 6 del Anexo I de la Res. 57 a \$ 10.000,00.

Art. 3) Derogar las cláusulas 2, 5 y 6, del Anexo II de la Resolución N° 73.

Art. 4) Notifíquese, regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Oscar Fernández Carro, Secretario.
Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

1p 01-07-05

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3815. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y Ángel Arturo Molia, y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Aluminé - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003**”, (Expediente N° 2600-41.743/2002), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a

las Observaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 -Planilla N° 1- y a las Observaciones N° 1 y N° 2 -Planilla N° 2-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.160/04-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.277/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor N° 2.160/04-D.M. y las salvedades señaladas en el Considerando V, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos; en tanto que el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y el Estado de Tesorería no presentan razonablemente la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo y las Observaciones consignadas en el Artículo 2º. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al señor Damián Romero -Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto de la gestión administrativa y su rendición adecuada a las normas vigentes de conformidad a lo expresado en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 5º: Advertir -nuevamente- a las autoridades de la Municipalidad de Aluminé que deberán arbitrar urgentemente las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las situaciones consignadas en el Considerando V del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas en la Ley 2.141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, la Legislatura Provincial y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando V del presente decisorio. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3816. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, y Ángel A. Molia, y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Coloradas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003**”, (Expediente Nº 2600-42.716/2004), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas - Ejercicio 2003; atento la presentación efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a Nº 13, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.127/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.289/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas correspondiente al Ejercicio 2003, conforme a los Informes del Auditor Nº 2.127/04-D.M. y Nº 2371/05-D.M. y sus salvedades -señaladas en los Considerandos V y VI-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos; en tanto que respecto al Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y al Estado de Tesorería no es posible expedirse respecto de la información que exponen. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y re-

glamenciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Milton Edgardo Díaz -Intendente- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Milton Edgardo Díaz, y al Secretario de Hacienda y Administración, Sr. Andrés Leonardo Varela, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3820. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Caviahue – Copahue – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003**”, (Expediente Nº 2600-41.918/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y

Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.327/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 -incisos 1, 3, 5, 6, 7, e inciso a)-; Nº 3; Nº 7 -incisos 3, 4, 6, 7 y 8-; Nº 8; Nº 9 -incisos 1 y 2 y Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.156/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 -incisos 2, 4, 8, b) y c)-; Nº 2 -incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7-; Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 7 -incisos 1, 2, 5 y 9-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.156/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.327/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.156/04-D.M. y sus salvedades - señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería y el Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2003; en tanto que el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no exponen razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran sometidos a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera efectuada, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Oscar César Mansegosa, y al Secretario Tesorero, Sr. Raúl Mansegosa, para que adopten urgentemente las medidas necesarias a fin de dar solución a las situaciones que han sido expuestas en el Considerando V, situaciones que resultan recurrentes respecto de anteriores ejercicios. Advertir que el incumpli-

miento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Advertir al Concejo Municipal de la Municipalidad de Caviahue-Copahue que deberá arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3833. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Taquimilán- Rendición de Cuentas Ejercicio 2003”, (Expediente Nº 2600-41.627/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003; en tanto que el Anexo de Bienes de Uso ha sido presentado al 10 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.329/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 2: las Observaciones Nº 1 incisos 1 y 2; Nº 3 incisos 1 y 2; Nº 6 inciso 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.126/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin

de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1 a las Observaciones N° 1 incisos a).1 al a).8, b).1 al b).33; N° 2 incisos 1 al 15; N° 3 incisos 1 a 2; N° 4 incisos 1 al 4; N° 5 incisos 1 al 4; N° 6 incisos 1 al 18; N° 7 incisos a).1 al a).2 y b).1; N° 8 incisos 1 al 3; N° 9; N° 10 incisos 1 al 23; N° 11 incisos 1 al 38; N° 12; y de la Planilla 2 a las Observaciones N° 2 inciso 1; N° 5; N° 6 incisos 1, 3, 4, 5 y 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.126/04-D.M. y ratificadas en los Informes N° 2.329/04-D.M. y N° 2.479/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán correspondiente al Ejercicio 2003, conforme a los Informes del Auditor N° 2.126/04 D.M. -y sus salvedades señaladas en el Considerando V- y N° 2.479/05-D.M., lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Tesorería no presentan razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la Municipalidad de Taquimilán, Sr. Raúl O. Narambuena –Intendente- y Sr. Julio Narambuena –Secretario de Hacienda-, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, Legislatura Provincial y Tribunal Superior de Justicia de conformidad a lo expresado en el

Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3837. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Vista Alegre – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003”, (Expediente N° 2600-41889/2003 y agregado por cuerda Expte. N° 2600-41889/2003 Alcance 1)**-, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre -Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1, N° 2; N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.224/04-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.392/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor N° 2.224/04-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha

aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Tesorería no presenta razonablemente la información que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio la documentación correspondiente a los pagos detallados en el punto 9) del Considerando V y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. N° 2600-40.451/2001. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Ernesto Meschini –Intendente 01/01/03 al 10/12/03-, al Sr. Miguel Ángel Aiello – Secretario de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas 01/01/03 al 10/12/03- y al Sr. Alejandro Nicolás Tromba –Secretario de Gobierno 01/01/03 al 10/12/03- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y su rendición adecuada a la normativa vigente. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades, Sr. Marcelo Pieroni – Intendente- y Sr. Gabino C. Jofré –Secretario de Hacienda-, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste estrictamente la gestión administrativas y contable a la normativa aplicable, a fin de evitar la reiteración de lo Observado en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3839. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón,

integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003”**, (Expediente N° 2600-41.542/2002), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.367/05 producido por el Auditor Fiscal, la Observación N° 3 punto 3.1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.247/04. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 (\$ 4.000,00); N° 2 (\$ 320,00); N° 3 puntos 3.2 y 3.3 (\$ 3.500,00); N° 4 incisos a), b), c) y d) (\$ 19.440,00); N° 5 puntos 5.1 y 5.2 (\$ 112.300,00); N° 6 incisos a) y b) (\$ 1.680,50); N° 7 incisos a) y b) (\$ 300,00); N° 8 (\$ 3.000,00) y N° 9 (\$ 12.316,94), contenidas en el Anexo I-Observaciones del Informe N° 2.247/04, y ratificadas en el Informe N° 2.367/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor N° 2.247/04 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del

Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Señor Walter Argentino Valdez – Delegado Normalizador – de la Comisión de Fomento de Varvarco – Invernada Vieja que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3840. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Sauzal Bonito – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003”**, (Expediente Nº 2600-42.118/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito – Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.361/05-producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 punto 1.1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.254/04. Artículo

3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1.2 (\$ 200,00) y Nº 2 (\$ 1.138,60), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.254/04, y ratificadas en el Informe Nº 2.361/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.254/04, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador, Sr. Zenón Vicente Sandoval, que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes no se vuelvan a reiterar las situaciones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3841. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión

Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Mariano Moreno – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003**”, (Expediente N° 2600-42.057/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.255/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos 1.A), 1.B), 1.C) y 1.D); N° 2; N° 4; N° 5 incisos 5.a) y 5.b) y N° 7 incisos 7.a) y 7.b), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.119/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 3 y N° 6 incisos 6.1 y 6.2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.119/04-D.M. y ratificadas en el Informe N° 2.255/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno correspondiente al Ejercicio 2003, conforme los Informes del Auditor N° 2.119/04-D.M. y N° 2.347/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y el Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto a la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Ramón D. Zúñiga, y al Secretario de

Hacienda, Sr. Juan Carlos Valenzuela, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3847. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Picún Leufú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003**”, (Expediente N° 2600-41.965/2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1.a) cod. 1 a 44, 1.b) cod. 1 a 5, 1.c) cod. 1 a 15, 1.d) cod. 1 a 8; N° 2: cod. 1 a 6; N° 3: cod. 1 a 8; N° 4: cod. 1 a 4; N° 5; N° 6: cod. 1 a 5; N° 7: cod. 1 a 12; N° 8: cod. 1 a 4; N° 9; N° 10: cod. 1 a 13; N° 11: cod. 1 a 7; N° 12: cod. 1 a 3; N° 13; N° 14; N° 15: cod. 1 a 4, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.382/05-D.M., y ratificadas en el Informe N° 2.486/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar

los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor N° 2.382/05-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Intendente, Sr. Aníbal Simón Jerez, y el Secretario de Hacienda, Sr. Facundo Argentino Suárez, para que arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar en los ejercicios siguientes la reiteración de las cuestiones y situaciones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3848. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Añelo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003”, (Expediente N° 2600-41.687/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada la Rendición de Cuentas

de la Municipalidad de Añelo - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 2.287/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5; N° 6 (depósitos de fechas: 23/01/03: \$ 323,58 - 24/01/03: \$ 117,00 - 27/01/03: \$ 207,69 - 28/01/03: \$ 419,80 - 29/01/03: \$ 1.156,87 - 30/01/03: \$ 30,00 - 31/01/03: \$ 34,00 - 21/04/03: \$ 233,42 - 22/04/03: \$ 1.386,58 - 23/04/03: \$ 1.114,99 - 24/04/03: \$ 651,88 - 25/04/03: \$ 618,89 - 28/04/03: \$ 309,11 - 29/04/03: \$ 230,86 - 30/04/03: \$ 364,70 - 2/07/03: \$ 350,12 - 11/12/03: \$ 892,04 - 12/12/03: \$ 196,10); N° 7; N° 8; N° 9, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.181/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación N° 6 –depósitos de fecha: 2/01/03: \$ 301,32 - 3/01/03: \$ 532,44 - 3/07/03: \$ 945,22 - 4/07/03: \$ 1.699,58 - 8/07/03: \$ 1658,94 - 10/07/03: \$ 2.672,16 - 11/07/03: \$ 35,43 - 14/07/03: \$ 1.036,86 - 15/07/03: \$ 430,83 - 16/07/03: \$ 794,83 - 17/07/03: \$ 151,21 - 18/07/03: \$ 1.293,98 - 21/07/03: \$ 542,36 - 22/07/03: \$ 348,25 - 23/07/03: \$ 4.598,86 - 24/07/03: \$ 179,81 - 25/07/03: \$ 1.025,21 - 28/07/03: \$ 450,03 - 29/07/03: \$ 568,89 - 30/07/03: \$ 106,15 - 31/07/03: \$ 118,66 - 1/10/03: \$ 433,56 - 2/10/03: \$ 213,70 - 3/10/03: \$ 449,17 - 06/10/03: \$ 248,54 - 7/10/03: \$ 3.944,59 - 8/10/03: \$ 1.752,61 - 9/10/03: \$ 519,92 - 10/10/03: \$ 113,65 - 14/10/03: \$ 424,00 - 15/10/03: \$ 498,55 - 16/10/03: \$ 3.111,73 - 17/10/03: \$ 91,00 - 20/10/03: \$ 133,95 - 23/10/03: \$ 308,55 - 24/10/03: \$ 599,29 - 27/10/03: \$ 1.451,71 - 28/10/03: \$ 343,96 - 29/10/03: \$ 135,51 - 30/10/03: \$ 44,69 - 31/10/03: \$ 95,00 - 15/12/03: \$ 564,14 - 29/12/03: \$ 1.782,06 - 30/12/03: \$ 701,66-, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor N° 2.181/04-D.M. y ratificada en el Informe N° 2.287/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller.

Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor N° 2.181/04-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Intendente, Sr. Oscar Norberto Izaza y al Secretario de Administración, Obras y Servicios Públicos, Sr. Darío Andrés Díaz, que deberán adoptar las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5655. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 17 La Sirena – González Damián s/ Sustracción Pistola Browing N° 26-258848**", (Expte. N° 2600-42227 Año 2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo González Damián

Alejandro, por presunto Perjuicio Fiscal de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumarante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5733. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Elida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Señor Vocal en Comisión, Contador Rubén Andrian, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: "**Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 s/Actuación Sumarial: Ref: Observación 11**", (Expte. N° 2600-38681/00-Alc. I- Anexo VI) (obran agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2714-27129/00/06/00, 2714-27129/00/05/00, 2714-27129/00/04/00, 2714-27129/00 /03/00, 2714-27952/2000, del I.P.V.U.N.), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 11, contenido en el Informe N° 1262/01-D.G.. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme lo prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley N° 2141.

ACUERDO JR-5737. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el

señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 – Actuación Sumarial – Ref. Observación N° 2.2.1.1.32**”, (Expte. N° 2600-34203/1997 Alc.I **Anexo X**), y agregados por cuerda Expte. N° 2764-4574/97, N° 2764-4574/97 Alc.I, Alc.II, y Alc.III, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Observación N° 2.2.1.1.32 contenida en el Informe N° 274/98 y ratificada en el Informe N° 370/99 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público.

LICITACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Licitación Pública N° 04/05

Objeto: «Sistema de impulsión», localidad Centenario, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$ 3.159.015,70 (pesos tres millones ciento cincuenta y nueve mil quince con 70/100).

Fecha y Lugar de Apertura: 25 de julio de 2005, 12:00 hs., Residencia Oficial de la Costa, Juan de Garay y Tres Arroyos, (8300) Neuquén, Capital, Sala A.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

Venta de pliegos: Sede Central, calle Santiago del Estero 426, Planta Baja, Departamento Tesorería, horario de 8:00 a 14:00 C.P. (8300) Neuquén, Capital.

Consulta por Escrito a: Gerencia de Estudios y Proyectos, Sede Central, calle Santiago del Es-

tero 426, 1ª Piso, C.P. (8300), Neuquén Capital. Las consultas se podrán efectuar hasta 7 (siete) días antes del Acto de Apertura.

1p 01-07-05

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00.** Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 34 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2

Dirección Provincial de Minería
Pág. 2 a 5

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 6 a 24

Normas Legales
Pág. 24 a 25

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 25 a 34

ANEXO

Decretos N° 0884/05 y 0885/05

Acuerdos del Tribunal de Cuentas